



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### INMUEBLE

En la Reina, a 1° de mayo de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, Rafael Ortiz Correa, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora”, y por otra parte, el **club deportivo Old Redlanders Club**, Rut 65.044.770-0, en adelante “el arrendatario” representado por don **Michel Holmes Harvey**, cédula nacional de identidad N° 13.550.495-5, ambos con domicilio en calle Los Illanes N° 86, comuna de las Condes, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado, da en arriendo al club deportivo **Old Redlanders Club** la cancha N° 8 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso los días martes y jueves en horario de 18:00 horas a 21:30 horas.

**Segundo:** La arrendataria destinará el terreno arrendado al uso exclusivo del deporte del Rugby

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo el inmueble; asimismo garantizará la vigilancia del recinto con medios humanos o tecnológicos, exclusivamente durante los entrenamientos.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Asimismo, la Junta de Alcaldes garantiza el acceso de los vehículos particulares tal como se viene realizando hasta la fecha.

**Tercero:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina



Se excluye la responsabilidad de Old Red Landers Club de resarcir los daños o perjuicios de robos o hurtos, provocados por terceros al club, en horarios y días distintos a los entrenamientos.

Por este acto, el club **Old Redlanders Club**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda, tercera, quinta y sexta de este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la arrendataria, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 120 UF a la fecha del cobro, pudiendo la JUNTA DE ALCALDES a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

**Cuarto:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

**Quinto:** La arrendataria se obliga a pagar anualmente **120 UF exento de IVA** como precio de arriendo.

Para el año 2023 el antedicho valor se pagará de la siguiente manera, existiendo una dación en pago:

- 1.- Se instalará una red eléctrica física avaluada en 5.159.876 pesos.
- 2.- Se entregarán las luminarias instaladas en la cancha N° 8 avaluadas en 22.222.477 pesos
- 3.- Asimismo, se deberá instalar una caja en el exterior con llave para el conector de la luz y el remarcador que se instalará.

A partir del 1° de enero de 2024, se pagará un canon **mensual de 10 UF exento de IVA**. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina



**Sexto:** Será de cargo y costo de la arrendataria, la contratación del personal técnico (entrenadores y profesores) necesario para los entrenamientos que desarrollaran en la cancha 8.

La mantención y riego de la cancha mencionada seguirá siendo de cargo y responsabilidad de la Junta de Alcaldes.

**Séptimo:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.

---

**Michel Holmes Harvey**  
Old Redlanders Club  
Representante legal



---

**Rafael Ortiz Correa**  
Gerente  
Junta de Alcaldes  
Providencia Las Condes La Reina

4-

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina